



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para estudio y análisis la propuesta de emitir una Segunda Convocatoria para la Consulta Pública de la Reforma por Modificación y Adición del Artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en términos de lo dispuesto por los artículos 56, 58 fracción I, 61, 62 y 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

ANTECEDENTES

1. El pasado 27 de diciembre del año 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo CL, número 164, el decreto de reforma por adición de un segundo párrafo del artículo 16 y por adición de un segundo párrafo al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León como se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 16.- Las autoridades apoyarán y cooperarán con los centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que tengan como objetivo reducir el abuso en el consumo del alcohol o sus consecuencias, o brindar tratamiento a las personas que así lo requieran, siempre que sus actividades sean congruentes con los planes y programas que el Estado o los municipios establezcan.

(ADICIONADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2013)

Los Municipios podrán convenir con asociaciones legalmente constituidas a fin de desarrollar acciones para procurar la seguridad de los asistentes a los establecimientos donde se venden, expenden o consumen bebidas alcohólicas así como de la población en general en la vía pública.”

“ARTÍCULO 21.- Los establecimientos, de cualquier giro, cuyas actividades incluyan vender o expender bebidas alcohólicas, sólo podrán dar los servicios de venta o expendio, o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el siguiente horario:

I. Los lunes, de las 9:00 a las 24:00 horas;

II. De martes a viernes, de las 0:00 a la 1:00 y de las 9:00 a las 24:00 horas;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

III. Los sábados, de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 24:00 horas; y

IV. Los domingos, de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 24:00 horas.

(ADICIONADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2013)

Los Ayuntamientos podrán determinar la aplicación general de la ampliación del horario señalado en las fracciones III y IV de este artículo, para pasar de las 2:00 horas a las 3:00 horas. La autorización de la ampliación de horario deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo el acuerdo de ampliación podrá incluir 30 minutos adicionales para el desalojo de los clientes. El acuerdo de ampliación de horario no podrá tener una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo.”

2. Lo anterior hace necesaria la revisión y consulta del artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

3. Que en sesión ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del 2014 se aprobó la convocatoria pública respecto a la Reforma por Modificación y Adición del artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que se aprobó por un término de 15-quince días naturales.

4. La consulta pública incluyó la realización de 2 foros los días 22 y 28 del mes de enero del año 2014, en el Museo Metropolitano de Monterrey. Se presentaron propuestas por parte de los asistentes de los cuales se encontraban ciudadanos representando asociaciones, universidades, empresas, bares, discotecas, quienes comentaron sus diferentes puntos de vista y propusieron sus iniciativas que serán valoradas por esta Comisión.

5. Que el término de la consulta pública inició el día 15 del mes de enero del año en curso mismo que concluirá el día 30 del mes y año antes referido.

Dictamen referente a la ampliación a la consulta pública de la reforma por modificación y adición del artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. ²



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

6. En virtud de la importancia que reviste para el Municipio de Monterrey, Nuevo León tomar la decisión de modificar el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y considerando las diversas solicitudes presentadas por ciudadanos y organismos para ampliar el periodo de la consulta pública, por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza se emita una segunda convocatoria para la consulta pública del Artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León por el término de 15 días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado para que, en su caso se analice la procedencia de las reformas por modificación y adición del citado artículo.

SEGUNDO: Publíquese la convocatoria pública en el Periódico Oficial del Estado, con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a las reformas por modificación y adición del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asimismo en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad, en la Gaceta Municipal, en el portal de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en la oficina situada en el primer piso del Palacio Municipal en el área del Cabildo, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone en el caso de que sea por escrito.

A T E N T A M E N T E

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE ENERO DE 2014

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

PRESIDENTA

RÚBRICA

SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT

SECRETARIA

RÚBRICA

REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA

VOCAL

RÚBRICA



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA

VOCAL

RÚBRICA